GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

18-19

Guayaquil, 21 de septiembre del 2016
Oficio No. 606-JC-GADPG-2016.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a la Providencia de fecha 15 de septiembre del 2016, a las 11H50, dictada dentro del Juicio No. **008-JC-GADPG-2015,** seguida en contra del señor Carlos Froilan Montalvo Jácome con número de Cédula de Ciudadanía 0600944912, se ha dispuesto a oficiar a usted para que conforme al numeral segundo de la mencionada providencia realice lo siguiente:

*"**SEGUNDO:** Tomando en consideración lo dispuesto en el prenombrado decreto realizo el **ALCANCE** a la providencia dictada el 27 de julio del 2016 para que se lleve a cabo las correspondientes diligencias y se realice el levantamiento de las medidas cautelares a las Instituciones; **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), Jefe Provincial de Migración y Extranjería del Guayas, Superintendencia de Compañías del Ecuador**. Delegando al Secretario Ad-Hoc del despacho para que actué conforme a derecho y realice los oficios pertinentes para la entrega de cada uno de ellos en las entidades correspondientes"*

Para el cabal cumplimiento se anexa providencia.

Agradeciendo su atención, quedo en espera de una pronta contestación

Atentamente,

Abg. Mario Servigón Anchundia
SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

RTV/MSA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
20 SEP 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - CYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
04 OCT 2016 HORA:
Firma:

TESORERÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- VISTOS.- Guayaquil, 15 de septiembre del 2016; a las 11H50; prosiguiendo con el Juicio Coactivo **No.008-JC-GADPG-2015** seguido en contra del señor Carlos Froilan Montalvo Jácome considerando la extinción de la obligación por la deuda que ha mantenido con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por el valor de **$7.300.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA),** de acuerdo a la liquidación por concepto de intereses remitido por el Departamento de Rentas calculando valores hasta marzo del 2016; Prenombrada deuda fue por concepto de Glosa emitida por la Contraloría General del Estado, por responsabilidad Civil Solidaria predeterminada mediante orden de reintegro No. **1009-1020**, mediante resolución No. **272** de fecha 24 de Marzo de 2014: Al respecto se considera lo siguiente: **PRIMERO.-** En vista que el señor Carlos Froilan Montalvo Jácome con número de cédula de Ciudadanía 0600944912 ha cancelado la deuda interpuesta por la Institución; se dictó Providencia de fecha 27 de julio del 2016 a las 16H17 ordenando previo al archivo el levantamiento de las medidas cautelares en contra del prenombrado Ciudadano dirigido al ente regulador **Superintendencia de Bancos del Ecuador** con la finalidad de que a nivel Nacional se transmita a todas las Instituciones financieras con el objeto de que en el sistema bancario no conste ninguna retención Judicial de valores referente a la obligación interpuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Por tal motivo en virtud de lo precedente es preciso detallar que en la Providencia del Auto de pago efectuado por el suscrito de fecha 18 de mayo del 2016 a las 11H17 se ordenó la aplicación de las medidas cautelares a las siguientes Instituciones: **Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), Migración y Extranjería del Ecuador, Superintendencia de Compañías, valores y Seguros del Ecuador** con la finalidad de culminar con el proceso de recaudación para llegar a la ejecución de bienes y actuar conforme a derecho; **SEGUNDO:** Tomando en consideración lo dispuesto en el prenombrado decreto realizo el **ALCANCE** a la providencia dictada el 27 de julio del 2016 para que se lleve a cabo las correspondientes diligencias y se realice el levantamiento de las medidas cautelares a las Instituciones; **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria del Ecuador, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), Jefe Provincial de Migración y Extranjería del Guayas, Superintendencia de Compañías del Ecuador**. Delegando al Secretario Ad-Hoc del despacho para que actué conforme a derecho y realice los oficios pertinentes para la entrega de cada uno de ellos en las entidades correspondientes; **TERCERO:** En virtud de lo expuesto el presente Juzgado de Coactiva elaborara un informe con todos los detalles transmitiéndole al Ab. Pavlo Llerena Martinetti; coordinador general de mejora continua para su conocimiento de lo acontecido con el objeto de que dicho informe sea reportado a la Contraloría General del Estado ya que la obligación se origina por motivo de Glosa (Perjuicio Económico al Estado); **CUARTO**: No se procede a notificar a la casilla Judicial y correo electrónico por no haberlo fijado dentro del proceso; **Cúmplase.-** Guayaquil, 15 de septiembre del 2016.

Economista César Rodríguez Larrea
JUEZ DE COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RTV/MSA

Gobierno Provincial del Guayas
Juzgado de Coactiva
CERTIFICO Que el documento que
antecede es fiel copia de su original
Guayaquil, 22/09/2016.

TESORERÍA GENERAL

La Prefectura GUAYAS